

# DCINT 325/2021

dcint-salidas@mrecic.gov.ar

lun 20/12/2021 16:02

Se remite como archivo adjunto Nota DCINT 325/2021 dirigida a la Sra. Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Dra. Elizabeth Odio Benito-, en relación con el Caso CDH-22-2019- Almeida vs. Argentina- del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A su vez, se envía a la Embajada de la República Argentina en Costa Rica con el mero efecto de su conocimiento.

DCINT

--

DCINT  
Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto  
Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008  
C1007ABR, Buenos Aires, Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Caso “Almeida vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

---

**De mi mayor consideración:**

**SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL**

**EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**A. Javier SALGADO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Caso “Almeida Vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada el 17 de noviembre de 2020, notificada al Estado argentino el 17 de diciembre de 2020.

En ese sentido y sin perjuicio de la información enviada mediante la NO-2021-50687331-APN-DNAJIMDDHH#MJ del 7

de junio de 2021, en esta oportunidad se remite un informe integral sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Honorable Corte IDH en cumplimiento de lo previsto en el punto resolutivo octavo de la sentencia. El informe cuenta con un anexo, que se remite como archivo de trabajo.

## **I.Sobre el estado de implementación de la sentencia**

### **I.c. Información relativa a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo sexto.**

En su sentencia de fondo, reparaciones y costas, la Honorable Corte dispuso:

*“El Estado garantizará en sede administrativa la revisión de la situación de las personas que se encuentren en la misma situación fáctica que el señor Almeida y que así lo soliciten, en los términos del párrafo 68 de esta Sentencia”*

Al respecto, se cumple en informar que, entre la Dirección Nacional a mi cargo y la Dirección de Gestión de Políticas

Reparatorias de esta Secretaría de Derechos Humanos, se está trabajando para llevar adelante el cumplimiento efectivo de este punto de la sentencia. Mantendremos informada a la Honorable Corte sobre los avances logrados.

## **II. Conclusiones**

En esta presentación se ha efectuado una reseña de las medidas adoptadas en aras a la implementación de la sentencia de la Honorable Corte IDH. Desde ya, mantendremos periódicamente informado al tribunal regional sobre los avances en el marco del actual proceso de supervisión de cumplimiento.

Sin otro particular saluda atte.